



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veintinueve de abril del dos mil veinticuatro

Yesid Ospina Flórez presenta demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso en contra de **Patricia Murillo Tobar**, demanda que reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y de la Ley 2213 de 2022, por lo que se procederá a su admisión.

Se requiere a la parte demandante para que adecúe la solicitud de prueba testimonial, conforme lo establecido en el artículo 212 CGP, esto es, enunciando concretamente los hechos que cada testigo declararán.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Q,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presenta demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso promovida por **Yesid Ospina Flórez** en contra de **Patricia Murillo Tobar**, por lo antes dicho.

SEGUNDO: Notificar a la demandada, **Patricia Murillo Tobar**, y enterarla que dispone del término de veinte (20) días para ejercer su derecho de defensa.

TERCERO: Dar trámite del proceso Verbal.

CUARTO: No vincular al Ministerio Público, por cuanto no existen menores de edad.

QUINTO: Reconocer personería para actuar al abogado **Hugo Aimer Guauque Marcelo**, para actuar en representación del extremo activo, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO
Jueza

Viviana Paola Hoyos Giraldo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0cf5af00f2e5559dd25a8acb82904d456bf73d1c1bbab8b64f5ff60e35a57da**

Documento generado en 29/04/2024 06:25:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>